

BIBLIOGRAFIA

I. REVISTA DE REVISTAS

LITERATURA JURIDICO-CANONICA EN EL AÑO 1958

A) DE LAS PERSONAS

Le droit des personnes dans l'Eglise orientale

Así rotula el P. A. WUYTS un artículo publicado en "Nouvelle Revue Théologique"¹ sobre el Motu proprio *Cleri sanctitati* de Pío XII, del 11 de 1957, promulgando para la Iglesia oriental la parte del Derecho canónico que versa acerca de *los ritos y las personas*.

El autor compara el derecho oriental con el latino y expone los puntos más específicamente propios del primero, subrayando también las diferencias que introduce en los cánones cuyas prescripciones coinciden, en su mayor parte, con las del Código de la Iglesia latina.

* * *

De efformando in clericis genuino fundamento caelibatus suscipiendi

Sobre ese tema escribe el P. W. BERTRAMS en "Periodica de re morali, canonica, liturgica"², comentando el c. 132 § 1 del Código canónico, que impone la obligación del celibato a los clérigos ordenados *in sacris*.

Semejante obligación —comienza diciendo— no tiene sólo una parte negativa en virtud de la que se prohíbe a los clérigos contraer matrimonio; antes bien ésta se ordena a la obligación positiva, fin primario intentado por la Iglesia, en cuanto que al sacerdocio por su misma índole le conviene grandemente la dedicación plena, indivisible, exclusiva del corazón a Dios, que de suyo excluye el matrimonio.

Por lo cual, el estado de celibato en sentido perfecto consiste en un desposorio espiritual del hombre con Jesucristo, que se establece por el voto perpetuo de continencia.

Además, resulta muy conveniente para el ejercicio de la cura de almas a que debe consagrarse el sacerdote.

A continuación expone los puntos siguientes: I. *De polaritate sexuali hominis*; II. *Applicationes practicae*: a) *Quoad polaritatem sexalem eiusque finalitatem*. b) *Quoad habitudinem erga alterum sexum*. c) *Quoad electionem status caelibatus*. d) *Quoad relationes cum personis alterius sexus*.

¹ "NRT" 80 (1958) 359-383.

² "Periodica" 47 (1958) 3-28.